

Las presentes condiciones generales son de aplicación a todos los servicios logísticos ofrecidos por Translink, salvo que expresamente por escrito ambas partes (cliente y Translink) hayan acordado condiciones diferentes.

En todo lo que no esté regulado en estas cláusulas, éste contrato está sometido a la Ley 15/2009 del Contrato de Transporte de Mercancías, a la Orden FOM/1882/2012, RD 97/2014, 16/1987 (LOTT) y al A.D.R vigentes en el momento de efectuarse el envío.

## 1. DOCUMENTACIÓN DE LOS ENVÍOS:

Es responsabilidad del cliente la correcta documentación de los envíos, reflejando en los albaranes todos los datos que permiten identificar tanto el envío como sus condiciones particulares si las tuviera.

Por lo que en los albaranes deberá poder identificarse claramente al expedidor (quien envía), consignatario o receptor, dirección del envío, teléfono del destinatario, número de bultos (unidades de transporte palets/bultos etc), kilos/volumen, porte pagado o debido. Así como si requiere condiciones especiales de entrega como pueden ser horarios de descarga, camión con plataforma o cualquier otra indicación imprescindible)

La veracidad y exactitud en los datos referentes a la mercancía transportada será en todo caso responsabilidad del cliente.

La entrega del albarán no exime del correcto etiquetado de los bultos con todos los datos del destinatario.

## 2. PORTES PAGADOS/DEBIDOS

En las órdenes de carga y en los albaranes de entrega el cliente deberá reflejar claramente si se trata de un envío a porte pagado o a porte debido. En ausencia de anotación se entenderá que se trata de un porte pagado.

Los envíos en modalidad de porte debido obligan al consignatario a pagar los portes en el momento de la recepción de la mercancía, en su defecto la responsabilidad en el abono de los portes recaerá sobre el remitente.

El precio de los portes de nuestras tarifas es sólo válido para expediciones a portes pagados. En ningún caso serán aplicables a los envíos en la modalidad de porte debido.

## 3. SEGURO DE LA MERCANCÍA

La cobertura máxima del seguro está limitada a 2000 euros por expedición. Para responder por un valor superior es necesario que haya sido declarado el mismo y solicitada la cobertura por parte del usuario, cargándose la sobreprima correspondiente tal y como se detalla a continuación.

- Prima del 0,65% sobre el capital a garantizar (mínimo de 15.90 €).

Las acciones legales derivadas del Contrato de Transporte, prescriben al año.

En caso de litigio, ambas partes se someten a la Junta Arbitral de Transportes de Barcelona, con independencia de su cuantía.

## 4. CONTRARREEMBOLSOS:

En envíos contra reembolso se aplicará, en concepto de gestión del cobro, un 5% de su valor, mínimo de 5 €/exp. No se aceptaran importes superiores a los límites legales de pagos en efectivo que en cada momento se establezcan.

## 5. IMPUESTOS:

Los impuestos sobre el precio del transporte o de cualquier otro servicio (IVA), se cargaran aparte.

La realización del servicio implica el conocimiento y la aceptación del precio y de todas las condiciones del contrato, cuyo desconocimiento no exime de su cumplimiento.

## 6. CONDICIONES PARTICULARES DE FACTURACIÓN PARA MERCANCÍAS VOLUMINOSAS O ESPECIALES/IRREGULARES

### - 6.1 Voluminosas

Se considera mercancía voluminosa y se facturará como tal, la que no supere el ratio de  $270 \text{ kg/m}^3 = 1780 \text{ kg/MLO}$  (Metro Lineal Ocupado)

En caso de que la mercancía supere el ratio, se facturará según el peso declarado y será siempre el peso bruto.

TRANSLINK, se reserva el derecho a la rectificación del peso y volumen declarado por el cliente de acuerdo con la realidad del envío o a facturar la ocupación en metros lineales ocupados de camión y necesarios para ser transportado con diligencia. Estos envíos pueden conllevar en algunos casos alteraciones en los plazos de entrega.

Las mercancías especiales/irregulares como pueden ser los largos, o las mercancías irregulares de compleja manipulación, las que no pueden remontarse o ser remontadas, se facturarán según indicamos a continuación:

### - 6.2 Largos:

#### • De 6 metros o más:

- Al primer bulto se le aplicará un volumen equivalente a 150 kilos
- A partir del primer bulto se aplicará el equivalente a 60 kilos por bulto
- *Ejemplo: una expedición de tres largos de más de 6 metros, tendría un volumen de 270 kilos.*

#### • Desde 3 hasta 6 metros:

- Al primer bulto se aplicará un volumen equivalente a 100 kilos
- A partir del primer bulto se aplicará a 50 kilos por bulto
- *Ejemplo: una expedición de tres largos de 4 metros tendrá un volumen equivalente a: 200 kilos.*

No se incluye, en ningún caso, la utilización de medios adicionales para la carga o descarga de las mercancías.

### - 6.3 Mercancías irregulares:

Mercancías de difícil manipulación para las operaciones de estiba en el vehículo, mercancías que no pueden remontarse o ser remontadas:

- Se aplicará en todos los casos el volumen a razón de: 2,50m de alto x ancho x largo.

No se incluye, en ningún caso, la utilización de medios adicionales para la carga o descarga de las mercancías.

## 7. ENTREGA DE MERCANCIAS IDENTIFICACIÓN, EMBALADO/ENVASADO Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Las Mercancías entregadas a TRANSLINK tienen que ser embaladas correctamente con las protecciones adecuadas al tipo de mercancía, teniendo en cuenta la fragilidad del producto que se ha de transportar. La mercancía paletizada no tiene que sobrepasar las medidas de la base del palet utilizado. Se entregará la mercancía en la planta baja del domicilio del destinatario, salvo que por el peso, volumen o características funcionales del inmueble, un único operario no pueda realizar la entrega. En este caso se efectuará en la puerta de calle -con los medios de descarga facilitados por el consignatario- o en la delegación de TRANSLINK de destino. El destinatario debe disponer de los medios necesarios y adecuados para la mercancía que reciba.

Los bultos pesados de más de 150???? (bidones por ejemplo) Deben ir paletizados en medio palet o un palet para que puedan ser transportados con seguridad. Salvo que dispongan ya de medios para facilitar su manipulación. En caso contrario .... Son susceptibles de averías o de retrasos en su entrega, o si deben ser facilitadas por el transportista conlleva un cargo de x euros por palet.

Las mercancías se entregaran por el número de bultos etiquetados que conste la expedición, teniendo en cuenta que un palet retractilado figurara como una unidad con independencia del número de bultos que contenga.

La veracidad y exactitud en los datos referentes a la mercancía transportada será en todo caso responsabilidad del cliente.

Es imprescindible que todos los bultos (unidades de carga) estén perfectamente identificados mediante etiquetas que identifiquen claramente el destinatario de la mercancía y guarden trazabilidad con los albaranes que los amparan siendo esta una responsabilidad del cliente

Las entregas se realizaran en días laborables de lunes a viernes en horarios comerciales o franjas horarias desde las 08:00 hasta las 19:00, en caso de requerirse entrega fuera de estos criterios será considerado como una entrega especial y se acordarán las condiciones y viabilidad entre el cliente y Translink.

El servicio de transporte es puerta a puerta y el responsable de la descarga es siempre el receptor. El conductor no puede realizar ningún otro trabajo relacionado con la carga/descarga salvo que se haya pactado previamente y aceptado el coste correspondiente. Nos referimos a entregas en las que se solicite al conductor la colocación en estanterías o entregas en sótanos o pisos, así como desmontar palets o cualquier otro trabajo más allá del que tiene asignado.

No se admitirán mercancías para el transporte que, por su naturaleza o acondicionamiento, no se ajusten al régimen de transporte de carga general o ADR (excepto clases 1 y 7) .Quedan excluidos del transporte los paquetes y objetos cuyo contenido sea contrario a la ley o esté sujeto a requerimientos o disposiciones adicionales, y el remitente asumirá de forma exclusiva las responsabilidades que pudieran derivarse. Quedan expresamente excluidos: animales vivos y pieles finas (confeccionadas o sin confeccionar). Mudanzas, muebles, antigüedades y obras de arte. Cristales, espejos, oro, joyas, joyería (excepto bisutería) y perlas. Metales o piedras preciosas, exceptuando los productos para la industria. Material radioactivo, explosivos y armas. Documentación financiera negociable como bonos, cheques, lotería, quinielas, tarjetas bancarias, títulos y/o cupones de valores mobiliarios, efectos comerciales o bancarios, documentos representativos de mercancías (BL, AWB, etc...), colecciones filatélicas, numismáticas o similar así como dinero en efectivo. Plantas vivas y mercancías perecederas. Mercancía o maquinaria usada, rota o estropeada. Aparatos relacionados con las nuevas tecnologías como tarjetas telefónicas, teléfonos móviles, tabletas, ordenadores portátiles y agendas electrónicas.

No gestionamos la devolución de palets. Los pallets se consideran a Fondo perdido, no se recuperan.

Para recogidas o entregas en los puertos, almacenes aduaneros o almacenes en zona portuaria, el servicio tendrá un incremento de 27,02 € más los portes correspondientes.

Para recogidas o entregas en los aeropuertos o a transitarios de servicios aéreos, el servicio tendrá un incremento de 30,72 € más los portes correspondientes.

Cuando no sea posible realizar la entrega de una expedición por causas ajenas a TRANSLINK y el cliente solicite retener la mercancía un plazo superior a 7 días, Se podrá pasar un cargo por almacenaje semanal.

En el caso de órdenes de recogida fallidas por causas ajenas al transportista se realizará un cargo del 50% del coste previsto de la recogida (B.I.) con un mínimo de 7 €.

Las entregas de mercancía que no puedan efectuarse por causas imputables a los clientes podrán verse afectadas por la aplicación de un cargo adicional bajo el concepto de "segundo reparto". De igual modo podrán verse afectadas con costes adicionales aquellas expediciones sobre las que el cliente solicite retener la mercancía durante un plazo superior a 7 días, en este caso por el concepto de "almacenaje"

En ambos casos, si se dieran, se informará a los clientes sobre los motivos de su aplicación y el importe.

Para entregas a Grandes Superficies, Centros Comerciales u otros que tengan horarios de recepción limitados o entregas fuera de horarios comerciales, se podrán aplicar un suplemento.

Para las entregas en Plataformas o Grandes Superficies de Madrid y Guadalajara, se facturara un 20% adicional en todos los casos. Además en caso de que los tiempos de espera sean desproporcionados y por lo tanto no asumibles se les informará de la incidencia y podrá aplicarse un cargo extra por espera de vehículo para la descarga.

El servicio de devolución de los albaranes del remitente firmados por el consignatario se cobrarán a razón de 2 €/unidad de albarán.(Este servicio sólo será efectivo con la previa aceptación del remitente. La contratación de este servicio, no implica que TRANSLINK tenga ninguna obligación al respeto si falta algún albarán).

## 8. FORMA DE PAGO

Facturación quincenal y se pagará dentro de los 30 días posteriores a la fecha de la factura, mediante una domiciliación bancaria. En pagos superiores a los 30 días se podrá reclamar el porcentaje correspondiente a la financiación de la factura. Artículo nº 41 Ley 3/2004 contra la morosidad.

El impago de cualquier factura emitida por TRANSLINK, puede implicar el cese en el servicio de forma cautelar.

## 9. RESPONSABILIDADES POR INCIDENCIAS

Nuestra responsabilidad máxima en caso de pérdidas o averías en el transporte es el que regula la Ley 15/2009 del contrato de transporte y queda limitada a 1/3 del valor del IPREM/día por Kg bruto faltante o perjudicado. El valor del IPREM será el correspondiente al año de la fecha del albarán. En el caso de que el cliente quiera que el transportista asuma indemnizaciones superiores en caso de negligencia o de no entrega, será necesario que se notifiquen estas infracciones y sus consecuencias por escrito al transportista. Esto deberá hacerse antes del servicio, de modo que el transportista pueda o no, aceptar también por escrito las penalizaciones que se derivarían. De esta manera, el transportista también podrá presupuestar el nuevo el servicio acorde con las indemnizaciones que tendría que afrontar en caso de incumplimiento por causas no imputables a fuerza mayor. TRANSLINK no se hará responsable de ninguna penalización pactada entre cliente (expedidor) y consignatario, cuyo origen son acuerdos comerciales ajenos a su responsabilidad. Cualquier penalización económica que TRANSLINK pueda asumir (previo acuerdo), siempre será proporcional al ingreso del servicio y en ningún caso puede ser superior al importe del mismo.

En todos los casos descritos o posibles y que estén supeditados a indemnización, TRANSLINK, solamente asumirá un importe máximo de 2000 €/expedición.

TRANSLINK no se responsabilizara de faltas o daños internos en palets cuya la envoltura exterior no manifieste daños y mantenga el precinto de origen.

Daños, pérdidas o averías no manifiestas en el momento de la entrega:

Tendrán que ser comunicadas y acreditadas a TRANSLINK por escrito en un plazo máximo de 7 días naturales a partir de la entrega.

**Reclamaciones por averías o faltas de mercancía:**

La responsabilidad de TRANSLINK por daños, pérdidas o averías manifiestas que puedan tener las mercancías finaliza en el mismo momento en que se firma la conformidad de la entrega.

Cualquier anomalía no anotada en el campo de observaciones del albarán del transportista no será atendida.

Se tendrá que hacer una previa descripción exacta por escrito de las anomalías y se tienen que poder demostrar, evidenciar y/o recuperar. Para que esto sea efectivo, se tendrán que haber hecho previamente anotaciones en el albarán de entrega que manifiesten que ha habido una negligencia por parte del transportista: "se recibe mercancía golpeada", "caja rasgada", "palet abierto o manipulado" etc... Si no figura ninguna anotación, la reclamación prescribirá en el momento de la entrega.

Para envíos a portes debidos al contado, la posibilidad de notificación o reclamación prescribirá en el momento del pago.

Las devoluciones de mercancías no estarán cubiertas, por tanto, no se podrá responsabilizar a la empresa de transportes de ninguna indemnización por daños, deterioro de las mercancías, embalajes o de su contenido.

TRANSLINK podrá rehusar el transporte si en el momento de la recogida la mercancía presenta insuficiencia o ausencia de embalaje. Las mercancías tienen que venir perfectamente embaladas, acordes con el contenido que protegen y teniendo en cuenta las manipulaciones y tránsitos que recibirán hasta su destino. TRANSLINK no se hace responsable de averías manifiestas o no manifiestas por problemas de insuficiencia de embalaje interior. Les recordamos que no valen, anotaciones en el albarán de entrega al estilo de: "embalaje rayado" o "cartón debilitado", "conforme salvo examen" etc.

Los plazos de entrega son estándares, no contractuales y eximen de responsabilidad directa a la empresa en caso de incumplimiento.

La destrucción de la mercancía en caso de siniestro, cuando sea necesario u obligatorio, será siempre a cargo del cliente. Las tarifas no incluyen estos gastos.

Si una mercancía presenta alguna incidencia, que se ha notificado al cliente y éste no ha dado una respuesta para solucionarlo, TRANSLINK, se reserva el derecho de devolverla a su origen sin más notificación, una vez transcurridos 30 días y también a cobrar por el servicio.

En caso de conflicto, las partes, con expresa renuncia de su propio fuero, se someten a la jurisdicción de la Junta Arbitral del Transporte de Barcelona, con independencia de la cuantía de la discrepancia o reclamación.

**10. PLAZOS DE ENTREGA**

Para el computo de los plazos de entrega se considerará días laborables de Lunes a Viernes, excluyendo festivos así como días que sin ser festivos están sujetos a restricciones a la circulación de camiones.

Los envíos con hora concertada o con horarios de recepción restringidos por parte de los consignatarios incrementarán automáticamente el plazo de entrega en 24 horas.

También estará sujeto a posibles desviaciones del plazo, las entregas en zonas alejadas de los núcleos urbanos, zonas comerciales o rutas de distribución. Nos referimos a entregas por ejemplo en canteras, cortijos, fincas, casas rurales u otros que se encuentran alejadas de las principales rutas de distribución. Así como mercancías con requisitos especiales ya sea por particularidades de su entrega o requisitos del destinatario.

**11. ENVÍOS ADR**

El cliente es responsable de que el etiquetado, marcado, envasado/embalado y la documentación de las mercancías peligrosas se ajusten a los criterios exigidos por el ADR vigente en el momento del envío (Acuerdo europeo sobre el transporte de mercancías peligrosas por carretera) y por el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español.

TRANSLINK no se responsabilizará de las incidencias ya sean accidentes, sanciones u otras que pudieran producirse como consecuencia del incumplimiento de las responsabilidades que corresponden al cliente según se describen en el ADR y en el RD 97/2014 anteriormente mencionados.

Detallamos a continuación las responsabilidades del expedidor/cliente:

El expedidor de mercancías peligrosas tendrá la obligación de remitir al transporte un envío conforme a las disposiciones del ADR. Y deberá en particular:

- a) asegurarse de que las mercancías peligrosas sean clasificadas y autorizadas al transporte según el ADR;
- b) suministrar al transportista las indicaciones e informaciones de forma trazable y las cartas de porte y los documentos de acompañamiento (autorizaciones, consentimientos, notificaciones, certificados, etc.) exigidos, teniendo en cuenta sobre todo las disposiciones del capítulo 5.4 y de las tablas de la Parte 3;
- c) utilizar únicamente envases, embalajes, grandes embalajes, grandes recipientes para mercancías a granel (GRG/IBC) admitidas y aptas para el transporte de las mercancías afectadas y llevando las marcas y etiquetas dispuestas en el ADR;
- d) observar las disposiciones sobre el modo de envío y sobre las restricciones de expedición;

**12. MERCANCÍAS PERECEDERAS, MERCANCÍAS PARA ALIMENTACIÓN Y PRODUCTOS PHARMA.**

Se incluyen en este apartado las mercancías con fecha de caducidad reducida así como productos susceptibles de contaminarse en caso de entrar en contacto con el aire de manera que un daño en su embalaje (sea cual fuere su magnitud) da lugar al menoscabo de toda la mercancía. También se incluirán aquellas expediciones formadas por varios bultos, en las que el deterioro parcial de uno o más bultos da lugar de igual modo al menoscabo de toda la expedición.

El transporte de este tipo de mercancías deberá ser conocido y aceptado previamente por Translink y puede estar sujeto en algunos casos a la aplicación de suplementos que serán acordados previo a su envío.

Las entregas de mercancías para alimentación o "pharma" que requieran de condiciones especiales de transporte en cuanto a los modos de envío (por ejemplo incompatibilidad de carga con otros productos) estarán sujetas a suplementos sobre los portes. Este tipo de transporte deberá ser acordado previamente con Translink.